

2.3 Si la solicitud no reuniera los datos o documentos exigidos, la Dirección General de Bellas Artes y de Conservación y Restauración de Bienes Culturales requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o presente los documentos preceptivos con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite.

2.4 La Dirección General de Bellas Artes y de Conservación y Restauración de Bienes Culturales podrá requerir la información aclaratoria que resulte necesaria en relación con los puntos anteriormente reseñados.

3. Selección, resolución y publicidad.

3.1 El estudio de las solicitudes presentadas y la selección de los beneficiarios corresponderá a un Jurado, que tendrá la siguiente composición:

Presidente: El Director general de Bellas Artes y de Conservación y Restauración de Bienes Culturales.

Vocales: Dos representantes del Ministerio de Cultura, designados por el Director general de Bellas Artes y de Conservación y Restauración de Bienes Culturales.

Un representante del Colegio de España en París.

Cuatro miembros elegidos entre artistas plásticos o críticos o historiadores de arte, dos de los cuales deberán tener la condición de antiguos residentes del Colegio de España en París, que serán designados por el Director general de Bellas Artes y de Conservación y Restauración de Bienes Culturales, a propuesta del Director del Centro Nacional de Exposiciones.

Como Secretario actuará con voz pero sin voto, el Director del Centro Nacional de Exposiciones.

3.2 La convocatoria deberá estar resuelta en un plazo máximo de treinta días a partir de la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

La propuesta del Jurado será elevada por el Director general de Bellas Artes y de Conservación y Restauración de Bienes Culturales para resolución, por delegación, del Subsecretario del Departamento.

La Orden por la que se resuelva la presente convocatoria se notificará a los beneficiarios, publicándose, además, en el «Boletín Oficial del Estado», haciéndose constar expresamente la desestimación del resto de las solicitudes.

Dicha resolución pondrá fin a la vía administrativa.

4. Dotación y devengo de las becas.

4.1 La dotación de las becas será transferida por la Dirección General de Bellas Artes y de Conservación y Restauración de Bienes Culturales al Colegio de España en París, en calidad de entidad colaboradora, conforme a lo previsto en el artículo 81.5 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, para su entrega a los beneficiarios, que abonará con cargo a la misma los siguientes pagos:

a) Viaje ida y vuelta a París y transporte de material (200.000 pesetas cada uno).

b) Alojamiento y manutención durante diez meses en habitación individual del Colegio de España en París.

c) Alquiler de un estudio en la Cité Internationale, que le será gestionado por el Colegio de España en París.

5. Período.

5.1 El disfrute de las becas comenzará el 15 de septiembre de 1996 y terminará el 15 de julio de 1997. Durante dicho período se cumplirá ininterrumpidamente el programa de trabajo previsto. Sólo se autorizará una ausencia de un mes durante el período completo de estancia. El incumplimiento será objeto de pérdida de la beca.

6. Obligaciones de los becarios.

6.1 Los candidatos, por el solo hecho de solicitar estas becas, se comprometen:

a) A aceptar el contenido de esta convocatoria y el resultado de la misma.

b) A cumplir las condiciones que resulten de los distintos apartados de la presente convocatoria.

c) A aceptar por escrito la beca concedida dentro del plazo de quince días a partir de la recepción de la notificación de la concesión por la Dirección General de Bellas Artes y de Conservación y Restauración de Bienes Culturales.

La aceptación irá acompañada de los documentos que acrediten que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, conforme a lo dispuesto en la Orden de 28 de abril de 1986 y la Orden de 25 de noviembre de 1987.

De no aceptarse la beca o no acompañar la mencionada documentación dentro de dicho plazo se entenderá que renuncia a la misma.

6.2 Las becas serán incompatibles con cualquier otro tipo de ayudas concedidas para el mismo fin durante el mismo período.

6.3 Los beneficiarios presentarán ante la Dirección General de Bellas Artes y de Conservación y Restauración de Bienes Culturales, al término de la beca y en todo caso al mes siguiente de finalización de la misma, la memoria del trabajo o trabajos realizados de modo que quede acreditado el cumplimiento del plan o programa previsto en la solicitud. Copia de la misma quedará en los archivos del Colegio de España.

6.4 Los becarios, cumplido su período de estancia, entregarán una obra que quedará depositada en las dependencias del Colegio de España en París.

7. *Normativa general.*—Las becas a que se refiere la presente Resolución, además de lo previsto en la misma, se registrarán con carácter general por lo establecido en la Orden de 6 de febrero de 1992, por la que se establece las normas regulatorias de las ayudas y subvenciones del Ministerio de Cultura y de sus organismos autónomos.

ANEXO A LAS BASES

Don/doña de nacionalidad española o ciudadano comunitario legalmente establecido en España, con domicilio en C.P., teléfono de años de edad y documento nacional de identidad número o documento comunitario equivalente

EXPONE: Que de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución de, por la que se convocan seis becas para la creación de Artes Plásticas.

SOLICITA: Le sea concedida una beca de 3.000.000 de pesetas para el desarrollo de un programa de trabajo de las características siguientes:

Objeto del trabajo

.....
.....
.....
.....

Dicho programa lo desarrollará del 15 de septiembre de 1996 al 15 de julio de 1997, como residente en el Colegio de España en París.

De acuerdo con las bases que regulan la presente convocatoria se acompaña a esta instancia documentación relativa a los siguientes puntos:

- 1) Fotocopia del expediente académico y de la titulación. (Los estudios cursados fuera de España deberán ser homologados por el Ministerio de Educación y Ciencia). Para los ciudadanos comunitarios será obligatoria la verificación o acreditación de todos los títulos y certificados de estudios.
2) Indicar en los siguientes espacios el último curso realizado, así como las notas obtenidas en dicho curso.
Ultimo curso realizado
Notas obtenidas
3) Memoria de la obra realizada en Artes Plásticas, acompañada de fotografías.
4) Programa de trabajo que pretende realizar en París.
5) Declaración de no tener concedida otra beca o ayuda para la misma finalidad (esta beca es incompatible con otras ayudas concedidas para el mismo fin).
6) Relación de las becas concedidas en años anteriores de instituciones públicas o privadas para ampliar estudios en la creación de Artes Plásticas.
a)
b)
c)
d)
7) Curriculum vitae y documentación justificativa.
8) Fotocopia del documento nacional de identidad o del documento comunitario equivalente.

En a de de 1996

(Firma del interesado)